Por quanto el Rey nuestro señor al Marques de los Velez como su adelantado
mayor y capitan general deste Reyno [illegible] advirtiendo de armas
encargandole [illegible] de gente y armas para lo que se ofre-
tare a su Real servicio que todo es lo siguiente

Don Luis Fajardo de Requesens y Zuñiga Marques de los Velez adelantado
mayor y capitan general deste Reyno de Murcia Marques de Molina alcayde
de la fortaleza de Alcaraz campo de Montiel y sierra de Segura [illegible] hago
saber a [illegible] regidor [illegible] de
Murcia Lorca y Cartagena [illegible] como su adelan-
tado mayor y capitan general deste Reyno
y sus partidos como a el [illegible] recibi una carta
de su magestad en que me ordena y manda que con toda
brevedad y [illegible] servicio
lo que en ella dize y que ymbie relaciones par-
ticulares muy distintas de todos los cabos
en ella contenidos que es del tenor siguiente

El Rey. Marques de los Velez Primo mi
adelantado y capitan del Reyno de Murcia las
fuerzas que llevan aprestando los enemigos obligan
como sabeis a cuydado y prevencion y porque
conviene que la aya en la seguridad destos Rey-
nos para que asi se escusen los daños que in-
tentaren ha parecido encargaros
como lo hago que luego sin perder
tiempo aperceibais en la forma que estan
armados los lugares maritimos que se compre-
henden en vuestro cargo y los que son obligados
a acudir a socorrerlos [illegible] y como
[illegible] obligacion que genero y numero de
armas tiene cada uno y la que convendra
prevenirles para que en la ocasion de mi servicio
[illegible] que se promete y si la gente se exer-
cita y esta por compañias y a cargo de capi-
tanes que la disciplinen como lo tengo acor-
dado y mandado y enbiareis relacion muy
particular de todo lo que en esto pasa
y se os ofreciere declarando quales y quantos son
los lugares de la tierra adentro que socorren
los maritimos y a los que acude cada
uno y con que gente y distancia que ay de los unos
a los otros para que visto se provea lo que
mas conviniere a mi servicio de Madrid
a siete de marzo de mil y seiscientos y diez y ocho
años yo el Rey por mandado del Rey mi señor
Bartolome de Anaya Villanueva = y en
cumplimiento de la orden de su magestad ordeno
y a vuestra merced encargo que luego que vuestra merced reciba
esta mi orden ponga y haga poner en execucion